



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: BECAS 2019

VISTO:

La Resolución N° 765/84 del Rectorado del Colegio Nacional de Monserrat, por la cual se reinstauran a partir del año 1985 las becas "Dr. Ignacio Duarte y Quirós", a continuación de las establecidas por el Fundador, la Resolución del Colegio N° 2/2010 que instituye las becas "Miguel Ángel García Montaña" y la Resolución del Colegio 365/2012 por la cual se constituyen las becas "Ditmar Bierbauer";

CONSIDERANDO:

Que a falta de un programa específico universitario destinado a este objeto, las erogaciones emergentes de la asignación de estas becas podrían ser cubiertas por recursos propios provistos por el Colegio Nacional de Monserrat y fondos de las Becas particulares;

Que se estableció para el año 2019 la entrega de cincuenta y tres (53) becas de ayuda económica de pesos tres mil (\$3.000), lo cual implica una inversión de pesos ciento cincuenta y nueve mil (\$159.000);

Que las inscripciones para ser beneficiario de las mismas, será del lunes 6 al viernes 17 de mayo, por medio de la página web del Colegio. Siendo la entrega de las mismas el día jueves 6 de junio del corriente.

Que en sesión del Consejo Asesor se ha conformado la Comisión que dictaminará sobre el otorgamiento de las becas, la misma estará conformada por los Profesores **TORTI, MIGUEL ANGEL** (Legajo N° 30.714), **AGÜERO SOLÍS, AMPARO** (Legajo N° 49.918), **TAPIA, JOSÉ ANTONIO** (Legajo N° 33.251) **MARIANI, ANABELLA LETICIA** (Legajo N° 47.583), que trabajarán junto a la Secretaría de Relaciones Estudiantiles e Institucionales.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

RESUELVE:

Art. 1°.- Otorgar cincuenta y tres (53) becas de ayuda económica por un importe de pesos tres

mil (\$3.000) cada una por única vez, a los estudiantes del Nivel Secundario que disponga la Comisión antes mencionada.

Art. 2°.- Fijar el día jueves 6 de junio del corriente a las 18.00 horas, en el Anfiteatro del Colegio como fecha de entrega de las correspondientes becas.

Art. 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese a los miembros de la Comisión designada, a la Secretaría de Asuntos Económicos del Colegio y a los alumnos beneficiarios.